

13 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0486 de 2018

"Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 1-2018-12889 del 9 de marzo de 2018 la señora **VILMA NATALIA ROMERO INFANTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.559 expedida en Usaquén, en calidad de APODERADA de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con NIT 860.002.464-3, solicita a esta Subsecretaría **PRÓRROGA** de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias"

Qué para adelantar la solicitud de prórroga, el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado por parte de la Representante Legal suplente de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca, señora Natalia Alexandra Riveros Castillo a la Señora Vilma Natalia Romero Infante.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 52.275.472 de la señora Natalia Alexandra Riveros Castillo expedida en la ciudad de Bogotá D.C Representante Legal Suplente de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 39.785.559 de la señora Vilma Natalia Romero Infante expedida en Usaquén quien actúa como Apoderada de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias"

- Fotocopia de la Licencia de Intervención de Espacio público No. 014 del 16 de marzo de 2016
- Certificación de Cámara y Comercio de Bogotá de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca, con N.I.T. 860.002.464-3 con fecha de expedición 5 de febrero de 2018.
- Certificación de iniciación de obra de fecha 23 de marzo de 2018 emitida por el señor Mario Cajiao Pedraza, con cedula de ciudadanía 88.204.100 de Cúcuta, actuando como representante legal de Corferias S.A, donde se indica un avance de ejecución de obras superior al 25%:
- Fotocopia de los Folios Matricula Inmobiliaria Nos. 50C - 218006; 50C – 1989977; 50C – 1989978.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015 estableció, entre otras, como funciones de la Subsecretaria de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

"... Artículos 9 Literal q: "... Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

"...Artículo 14 Literal l: "... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre la Vigencia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, establece: "... La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados

“Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias”

a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas.

El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma...

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 no fue modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, el cual reza: “...Se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera: “Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra...”

Que el artículo 2° del Decreto Nacional 1203 de 2017 modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, quedó de la siguiente manera:



Continuación de la Resolución No.

Hoja 4 de 6

"Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias"

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

Que el Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

Que la petición de la prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, se realizó el 9 de marzo de 2018; estando, por tanto, dentro del término establecido para la procedencia de la respectiva prórroga; debido a que la diligencia de Notificación Personal se realizó el día 28 de marzo del 2016. Es decir, dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la misma.

Que la prórroga otorgada no genera derechos de modificación al diseño original aprobado para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 ABR. 2018

Continuación de la Resolución No. 0486

Hoja 5 de 6

“Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias”

de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prórroga por el término de doce (12) meses contados a partir del 28 de marzo de 2018 la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, a la señora VILMA NATALIA ROMERO INFANTE con cédula de Ciudadanía No. 39.785.559 expedida en Usaquén, como Apoderado de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca, para culminar las obras de intervención de espacio público para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás compromisos establecidos en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión a la señora VILMA NATALIA ROMERO INFANTE con cédula de Ciudadanía No. 39.785.559 expedida en Usaquén, como Apoderada de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 ABR. 2018

Continuación de la Resolución No.

0486

Hoja 6 de 6

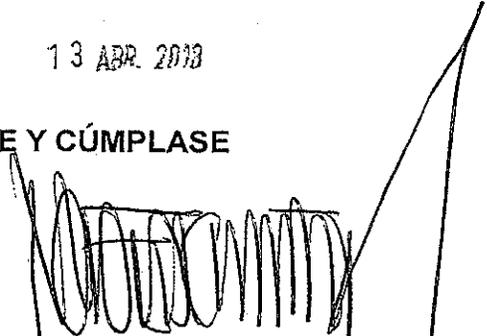
“Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 014 del 16 de marzo de 2016, para la construcción de la Alameda sobre el control ambiental, andenes y área de sustitución de cesión pública plazoleta de acceso peatonal sobre la Avenida la Esperanza (AC 24); andenes de la Avenida Pedro León Trabuchy (AC 40) Primera Etapa; andenes y zona anexa pública de la Calle 25 Primera Etapa; predio carrera 37 No. 24-67 Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca. Corferias”

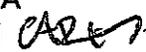
días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá D.C., a los

13 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA

Subsecretario de Planeación Territorial 

Revisó: Mónica Ocampo Villegas, Directora Taller del Espacio Público 

Elaboró: Patricia Bocarejo Suescún, Arq. Dirección Taller del Espacio Público 

Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abg Subsecretaría Planeación Territorial 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**